



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **210** DE

(**29 ABR 2019**)

Por la cual se concede una licencia no remunerada a un Docente de Educación Superior

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA-INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el literal i) del artículo 24 del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO

Que el profesor **Fabio Orlando Neira Sánchez**, identificado con cedula de ciudadanía No.,79.370.621 Profesor de medio Tiempo de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, solicito mediante oficio 2558-2019, del 4 de abril de 2019, permiso para ausentarse de sus deberes docentes desde el 2 y hasta el 16 de mayo de 2019 inclusive.

Que de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia, se le debe conceder una licencia no remunerada.

Que, el Estatuto de Profesores de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central (Acuerdo 09 del 23 de julio de 2015 emanado por el Consejo Directivo de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central), en el artículo 79, establece que los Profesores de Carrera Docente y Ocasionales tienen derecho a licencias no remunerada por solicitud propia; les permite separarse del ejercicio de su cargo hasta por sesenta (60) días al año, continuos o discontinuos. Una vez otorgada la licencia esta no puede ser revocada, pero el beneficiario puede renunciar a ella.

Que durante el tiempo que dure la licencia no puede desempeñarse otros cargos en la Administración Pública, la violación de esta disposición es causal de mala conducta.

Que el tiempo de Licencia ordinaria no remunerada no es computable para ningún efecto como tiempo de servicio ni para la liquidación de prestaciones sociales.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE.

ARTICULO 1º Conceder Licencia no remunerada al profesor **FABIO ORLANDO NEIRA SÁNCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 79.370.621 por el termino de quince (15) días, desde el 2 y hasta el 16 de mayo de 2019 inclusive, de conformidad con la parte motiva que antecede.

ARTICULO 2º El tiempo de la licencia ordinaria no es computable para ningún efecto como tiempo de servicio y las consecuencias prestacionales que ello implica.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese personalmente el contenido de esta resolución al profesor **FABIO ORLANDO NEIRA**

ARTÍCULO 4º. Comuníquese al Jefe de Personal o a quien haga sus veces el contenido de la presente Resolución para que lleve a cabo lo de su competencia.

ARTÍCULO 5º. La presente Resolución rige a partir del 2 de mayo de 2019

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los **29 ABR 2019**

EL RECTOR

HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

Proyectó: Lucibeth Blanchar Maestre, Profesional Especializado
Revisó: Jorge Félix Zea Arias, Jefe de Talento Humano
Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario general